

At - 1

MANUEL BAILON CABRERA
NOTARIO 35



NUMERO 39,464 TREINTA Y NUEVE MIL
CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO.-----
TOMO 96 NOVENTA Y SEIS.-----

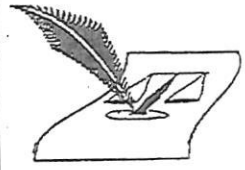
--- En Guadalajara, Jalisco, el 03 tres de Octubre del 2013
dos mil trece, ante mí MANUEL BAILÓN CABRERA,
Notario Número 35 treinta y cinco de ésta Ciudad, formalizo
los Acuerdos Adoptados en Asamblea General de Accionistas
de la Entidad Mercantil denominada "AUTOMOTRIZ
MOTORMEXA COLIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, de fecha 01 primero de Octubre del
2013 dos mil trece, protocolizando el acta respectiva
agregándola al Libro de Documentos con el número que se
indica en la nota al calce, por conducto del señor Contador
Público LEOVIGILDO ÁNGELES LÓPEZ, quien en su
calidad de Delegado Especial hace constar los siguientes: ---

Delegado

----- ACUERDOS:-----

--- PRIMERO.- Se Revoca el otorgamiento de Poderes a
los señores Licenciados SALVADOR RODRÍGUEZ DEL
TORO, MARÍA EUGENIA FREGOSO HERRERA, MARÍA
DOLORES SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JOSÉ REYNOSO
TOSTADO, OMAR MIRAMONTES NUÑO, LEOVIGILDO
ÁNGELES LÓPEZ Y ARTURO DELGADO LECHUGA,
otorgados ante la fe del suscrito Notario mediante escritura
número 38,626 treinta y ocho mil seiscientos veintiséis de
fecha 4 cuatro de Mayo de 2010 dos mil diez, registrado
mediante FOLIO MERCANTIL 50408-1 cincuenta mil
cuatrocientos ocho guión uno del Registro Público de
Comercio de Colima, Colima.-----

--- SEGUNDO: Se formaliza el otorgamiento de PODER
GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS
Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AÚN EN MATERIA
LABORAL, conforme lo previene el artículo 2,244 dos mil
doscientos cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de
Colima, a los señores Licenciados JUAN ARTURO



[Handwritten mark]

OTORGADO

COVARRUBIAS DEL CUETO, JUAN BERNARDO
COVARRUBIAS DEL CUETO Y JOSEMARÍA
COVARRUBIAS DEL CUETO, para ser ejercido en lo
individual, y PODER MERCANTIL para emitir, suscribir,
avaluar y endosar cualesquier títulos de crédito, con la
limitación de que los apoderado no tiene facultades legales
para absolver posiciones; igualmente se les otorga para ser
ejercidas en forma individual, facultades para abrir y cancelar
cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades de
designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.
A su vez se les otorga PODER DE DOMINIO debiendo
ejercitarse en forma mancomunada por cuando menos 2 de los
3 apoderados.-----

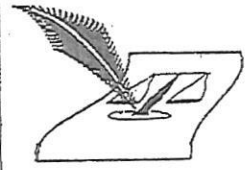
--- Los apoderados gozarán de las atribuciones necesarias para
conferir poderes generales o especiales, con facultades de
sustitución o sin ellas y revocarlos.-----

--- TERCERO.- Se formaliza el otorgamiento de PODER
GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS
Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, AÚN EN MATERIA
LABORAL conforme lo previene el artículo 2,244 dos mil
doscientos cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de
Colima, a los señores MARÍA DOLORES SÁNCHEZ
GONZÁLEZ, ARTURO DELGADO LECHUGA, LUIS
VALLEJO GARDUÑO, OMAR MIRAMONTES NUÑO,
LEOVIGILDO ÁNGELES LÓPEZ, LUIS RODRÍGUEZ
MENDOZA, ADRIAN TALAMANTES LOBATO y RUBÉN
GERARDO LÓPEZ GARCÍA para ser ejercidos en forma
individual.-----

--- CUARTO.- Se formaliza el otorgamiento de PODER
GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS
Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, al señor DAVID JOSÉ
GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, para que lo ejerza en forma
individual.-----

--- QUINTO.- Se formaliza en otorgamiento de
FACULTADES MERCANTILES, para EMITIR,





SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, a los señores MARÍA DOLORES SÁNCHEZ GONZÁLEZ, LUIS VALLEJO GARDUÑO, ARTURO DELGADO LECHUGA, OMAR MIRAMONTES NUÑO, EMILIO REYES PÉREZ y LEOVIGILDO ÁNGELES LÓPEZ, en los términos del artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, igualmente facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas debiendo ejercitarse en forma mancomunada por cuando menos 2 de los 6 apoderados.-----

--- Los apoderados dentro del marco de su designación gozarán de las facultades que de manera enunciativa y no limitativa se indican a continuación: -----

--- a).- **FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Para comparecer ante

toda clase de Autoridades en materia Judicial, tanto Federales como del Fuero Común, inclusive Municipales, Militares y Administrativas, organismos descentralizados y desconcentrados tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional del Consumo para el Trabajador (FONACOT), Sistema de Ahorro para el Retiro, Administradora de Fondos de Retiro y Sociedad de Inversión Administradora de Fondos de Retiro; como actor (es) o demandado (s) para intervenir en toda clase de Juicios y en toda sus instancias, en materia de amparo promover como quejoso, tercero perjudicado, rendir informes como Autoridad Responsable e interponer recursos, plantear incompetencias, designar abogados patronos y autorizados para recibir notificaciones pudiendo limitarles las facultades que se establezcan en los Códigos procesales tanto de la Justicia Ordinaria como la Administrativa, recusar con o sin causa, articular posiciones, rendir prueba confesional, ofrecer y desahogar pruebas, hacer sumisión expresa, consentir

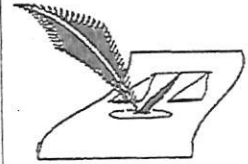
Enteñado

COPIA

sentencia, presentar demandas, así como denuncias de carácter penal, constituirse como coadyuvante (s) del Ministerio Público tanto Federal como del Fuero Común, presentar querrela, desistirse de la misma, constituirse en parte civil, comprometer en árbitro (s), o arbitrador (es); estipular procedimientos convencionales; hacer valer tachas a la contraria; asistir con las facultades necesarias para ello a la Audiencia Conciliatoria a que se refiere el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos "Bis" del Capítulo I Bis uno romano "Bis" del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, pudiendo celebrar convenios y transacciones; hacer y recibir pagos, acusar empleados y funcionarios y exigirles las responsabilidades en que incurran, adquirir bienes en remate o fuera de él en favor de la empresa; prorrogar jurisdicción y todos los demás actos procesales que en cualquier juicio procedan. Igualmente queda (n) facultado (s) el (los) mandatario (s) para promover en tales Juicios en representación y como Apoderado (s) Legal (es) de la empresa poderdante, así como ante Juntas Laborales, Federales o Estatales. Asimismo, podrá (n) acudir a los Tribunales Fiscales en los juicios que igualmente se presenten, en todas sus fases, inclusive interponiendo los recursos que procedan; todo ello en los términos del primer párrafo del artículo 2,244 dos mil doscientos cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Colima y su correlativo del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.-----

--- b).- **FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Dentro de éste rubro el (los) mandatario (s) tiene (n) facultad (es) para el manejo de oficina matriz y sucursales así como para celebrar las operaciones de compra venta de mercancía, servicios y materia prima a precios del mercado, por y para el beneficio del manejo social, nombrar y remover a los empleados de la Sociedad, tanto en la matriz como en las sucursales o agencias, fijar atribuciones o facultades a los empleados de la Sociedad, así como las





M



Estipulado

respectivas obligaciones que les correspondan; hacer depósitos a las Instituciones de Crédito, expedir cheques, hacer y suscribir declaraciones de toda clase y todo tipo de avisos en cumplimiento de la Ley; pedir conexiones de cualquier índole y firmar los contratos que se requieran; podrá (n) comparecer ante toda clase de autoridades administrativas entre las que se encuentran las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Organismo Desconcentrado el Servicio de Administración Tributaria, la Procuraduría Federal del Consumidor, el Fondo del Consumo para los Trabajadores, ello en los términos del tercer párrafo del artículo 2,244 dos mil doscientos cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Colima y su correlativo el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. -----

--- c).- **FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES.**

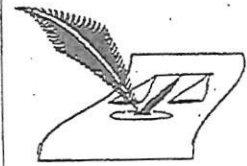
Dentro de esta materia el (los) mandatarios (s) podrá (n) comparecer ante toda clase de autoridades en materia de trabajo relacionadas por el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, además del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo Nacional del Consumo para el Trabajador (FONACOT) Sistema de Ahorro para el Retiro, Administradora de Fondos de Retiro y Sociedad de Inversión Administradora de Fondos de Retiro; para realizar toda clase de gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos relacionados con las Sociedad a los que comparecerá (n) con el carácter de Representante (s) Legal (es); tendrá (n) las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa que son: actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, o los que pretendan la firma y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para comparecer con facultades suficientes en todos los asuntos obrero-patronales y para

~~COTEJADO~~

ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Seguridad Social; el (los) Apoderado (s) podrá (n) comparecer conjunta o separadamente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, con todas las facultades generales y aún las especiales, que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial llevando la representación patronal para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de la Ley citada; podrá (n) comparecer al desahogo de pruebas confesionales, con facultades para absolver y articular posiciones; podrá (n) señalar domicilio convencional para recibir notificaciones y también comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la Audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley citada en sus fases de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos del 875 ochocientos setenta y cinco al 880 ochocientos ochenta de la Ley de referencia; podrá (n) recurrir a la Audiencia de desahogo de pruebas; se le (s) confiere (n) a su vez facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá (n) actuar como Representante (s) Legal (es) de la Sociedad con calidad de Apoderado (s) respecto de toda clase de Juicios o procedimientos de trabajo y rescindirlos; para tal efecto, gozará (n) de todas las facultades de un Mandatario y podrá (n), comparecer ante toda clase de Autoridades Administrativas en general.-----

--- d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- Quedando facultados los Apoderados para ejercer sobre los bienes de la sociedad todo tipo de facultades de dueño; podrán otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados; celebrar toda clase de contratos civiles y/o mercantiles en nombre de la sociedad; solicitar crédito y financiamiento a favor de la sociedad; ello en los términos del artículo 2,244 dos mil doscientos cuarenta y cuatro del Código





M

COTEJADO

Civil del Estado de Colima y su correlativo del numeral 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal.-----

e).- **PODER MERCANTIL.**- En los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, gozarán de facultades para suscribir, emitir, avalar y endosar cualquier tipo de Títulos de Crédito, como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza en los términos del precepto invocado de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Igualmente facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.-----

f).- **FACULTADES PARA CONFERIR PODERES.**- Estando facultados para conferir y revocar Poderes Generales o Especiales, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de substitución o sin ellas.-----

g).- Delegar sus facultades en uno o varios Delegados para la Ejecución de Actos Concretos, señalándoles sus atribuciones.-----

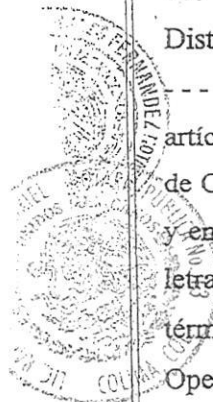
REGIMEN LEGAL DEL MANDATO-----

El artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal dice:-----

-"2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter par que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes,



Subscrito

cómo para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

--- **VIGENCIA:** En los términos del artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco los mandatos que se hacen constar en esta escritura se otorgan por una duración de 5 cinco años salvo que cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar Juicio de Amparo.-----

--- **SEXTO.-** Se aprueba la ampliación del objeto social reformando al efecto la cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de la escritura constitutiva quedando de la siguiente manera:-----

--- **"QUINTO.- El Objeto de la Sociedad será: -----**

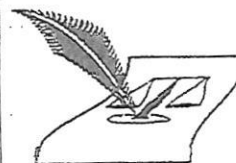
--- a).- La compra-venta y toda clase de operaciones mercantiles de vehículos de motor, refacciones, llantas e implementos automotrices y las actividades industriales para mantenimiento, reparación y servicios de dichos vehículos pudiendo adquirir, rentar y usar los muebles e inmuebles necesarios para el mencionado objeto y en general realizar toda clase de operaciones compatibles y conexas con su objeto permitidas por la ley. -----

--- b).- Prestar todo tipo de servicios de estudios de asesoría con proyectos industriales, comerciales, técnicos y financieros, en todas las fases de dichos proyectos, obteniendo en su caso los financiamientos necesarios. -----

--- c).- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, sean de naturaleza civil o mercantil, adquirir por compra, suscripción, contrato o por cualquier otro medio y



MANUEL BAILON CABRERA
NOTARIO 35



m

COLECCION



Atiendo

recibir, poseer, vender, permutar y pignorar o en cualquier otra forma disponer de bonos, obligaciones, pagarés, contratos, derechos de acción, otros valores y medios probatorios de deudas en general.-----

--- d).- Otorgar garantías incluyendo fianzas y avales respecto del pago o cumplimiento de adeudos u obligaciones de terceros.-----

--- e).- Prestar toda clase de servicios y efectuar estudios de promoción, ampliación o reestructuración destinados a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera.-----

--- f).- La adquisición, enajenación, arrendamiento y celebración de toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles e inmuebles del país o del extranjero con el objeto de obtener beneficios mercantiles y de cualquier otra índole permitida por las leyes mexicanas.-----

--- g).- Obrar como agente, representante, mediador o comisario de personas o empresas ya sean mexicanas o extranjeras.-----

--- h).- Dar o tomar dinero en forma de efectivo o documentos a título de cualquiera de las formas de financiamiento permitidas por las leyes mexicanas a las sociedades mercantiles obteniendo en su caso los permisos que se requieran.-----

--- i).- Efectuar los actos y celebrar los contratos que se requieran para llevar a cabo los objetos sociales.-----

--- j).- Fomentar, promover e invertir en la creación y el desarrollo de toda clase de negociaciones industriales, comerciales o de servicios, crear, promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.-----

--- k).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la Ley, una Sociedad Anónima Mexicana.-----

--- La sociedad en relación con su objeto social podrá Obtener y conceder préstamos, otorgando o recibiendo

garantías de todo tipo, incluyendo fianzas, hipotecas, fideicomisos; emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o documentos comprobatorios de adeudo, obligarse solidariamente a favor de terceros, así como otorgar fianzas o garantías personales o reales, respecto de obligaciones contraídas a cargo de terceros.”

- - - SÉPTIMO.- Se consideró la necesidad de designar a un Delegado Especial quien hará constar los acuerdos tomados y formalizará la presente Acta, confiriéndosele el nombramiento al señor **LEOVIGILDO ÁNGELES LÓPEZ**.-----

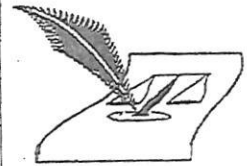
----- **ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS** -----

----- **EXISTENCIA Y PERSONALIDAD** -----

- - - El artículo 90 noventa de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco en vigor, señala que cuando obren inscritos en cualesquiera de los Registros Públicos reconocidos por la Legislación Mexicana de la República, los testimonios con que deba legitimarse una Actuación Notarial, no será necesaria su transcripción, sino que bastará hacer una relación clara y concisa de los elementos esenciales del Instrumento, precisando con exactitud la inscripción relativa.-----

- - - En el informe de labores correspondiente al año de 1991 mil novecientos noventa y uno, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consta publicada la resolución emitida por la Honorable Tercera Sala de ese alto Cuerpo Colegiado, por virtud de lo cual mediante sesión celebrada el día 20 veinte de Mayo de 1991 mil novecientos noventa y uno, se emitió la Tesis de Jurisprudencia número 29/91 veintinueve diagonal noventa y uno, en virtud de lo cual, por haberse resuelto 5 cinco casos en idénticas circunstancias y en los términos previstos por la Constitución General del País como por la Ley de Amparo, se torna obligatoria dicha interpretación bajo la voz: **PERSONALIDAD, EL NOTARIO DEBE HACER UNA RELACION CLARA Y CONCISA DEL INSTRUMENTO QUE INVOQUE EN LA ESCRITURA PUBLICA EN QUE SE OTORGUE EL PODER PARA REPRESENTAR A UNA**





~~COPIADO~~



Cotejado

SOCIEDAD MERCANTIL... (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO). Y por ello, en cumplimiento del artículo invocado de la Ley del Notariado y la Jurisprudencia señalada se destacan los siguientes puntos: -----

--- El compareciente bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada posee plena capacidad para contratar y obligarse acreditándolo con el testimonio el primer testimonio de la escritura número 36,400 treinta y seis mil cuatrocientos de fecha 7 siete de Julio del 2003 dos mil tres, otorgada en ésta Notaría ante la fé del suscrito Notario, de la que se desprende su denominación "AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, su domicilio social la ciudad de Colima, Colima; su duración de 90 noventa años; su Objeto Social entre otros: La compra-venta y toda clase de operaciones mercantiles, de vehículos de motor, refacciones, llantas e implementos automotrices y las actividades industriales para mantenimiento, reparación y servicio de dichos vehículos pudiendo adquirir, rentar y usar los muebles e inmuebles necesarios para el mencionado objeto y en general realizar toda clase de operaciones compatibles y conexas con su objeto y permitidas por la ley....; su Capital social variable siendo el mínimo y sin derecho de retiro la suma de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

--- La escritura antes señalada tiene la nota de haberse registrado bajo FOLIO MERCANTIL 50408-1 cincuenta mil cuatrocientos ocho guión uno, del 2 dos de septiembre de 2003 dos mil tres del Registro Público de Comercio de Colima, Colima. -----

--- Certifico que el inserto que antecede concuerda fielmente en lo conducente con su original que tuve a la vista en el Protocolo a mi cargo.-----

--- La personalidad del compareciente se desprende del acta protocolizada. -----

----- EL NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: -----

--- De conceptuar al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, por no advertir manifestación en contrario, así como la fecha declarada de su nacimiento es mayor de edad, quien se identifica con el documento que en fotocopia agrego al Libro de Documentos Generales bajo el número indicado en la nota al calce. -----

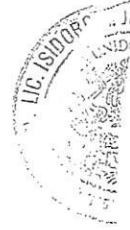
--- El Señor Contador Público **LEOVIGILDO ANGELES LÓPEZ**, mexicano por nacimiento, casado, profesionista, originario de Chicontepec de Tejeda, Veracruz, donde nació el 17 diecisiete de Septiembre de 1980 mil novecientos ochenta, con domicilio en la finca marcada con el número 5051 cinco mil cincuenta y uno de la Avenida Vallarta en el Fraccionamiento Camino Real en Zapopan Jalisco; y con Registro Federal de Contribuyentes AELL8009179S7 repito: "A", "E", "L", "L", ocho, cero, cero, nueve, uno, siete, "S", siete. -----

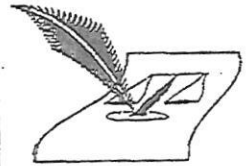
--- Leído lo anterior al compareciente, advertido de su alcance, consecuencias legales y de la trascendencia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como del resguardo de los datos personales ministrados para el otorgamiento de esta escritura en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales, se manifestó conforme con su contenido, lo ratifico y firmo ante mí, a las: 10:30 diez horas treinta minutos del día siguiente al de su otorgamiento.- Firmado: Una firma ilegible.- Impreso: **LEOVIGILDO ANGELES LÓPEZ**.- firmado: Manuel Bailón.- El Sello de la Notaría. -----

----- I N S E R T O -----

----- DOCUMENTO PROTOCOLIZADO -----

--- "...En la ciudad de Colima, Colima siendo las 18:00 horas del día 1 de Octubre de 2013, se reunieron los accionistas en el domicilio social de la persona jurídica de **AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** con el objeto de celebrar una





Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'W'.

COPIADO



Handwritten word: 'Atendido'

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, para lo cual fueron previamente convocados por el Administrador General Único, el Señor Licenciado MIGUEL ANGEL RUBIO AGUILAR, quien en ésta Asamblea asumió la Presidencia, fungiendo como Secretario el Señor Licenciado JUAN ARTURO COVARRUBIAS DEL CUETO, quien manifestó que la Asamblea se debería llevarse a cabo de conformidad con el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** I.- Nombramiento de Escrutador, cómputo de Asistencia y declaratoria, en su caso, de encontrarse legalmente instalada la Asamblea.- II.- Revocación de Poderes.- III.- Otorgamiento de Poderes.- IV.- Propuesta para ampliar el objeto de la sociedad, reformando al efecto y en su caso modificando la cláusula Quinta de los estatutos de la sociedad.- V.- Designación de Delegado Especial de la Asamblea, encargado de hacer constar los acuerdos tomados, realizar las gestiones necesarias y concurrir ante Notario a solicitar la protocolización de un ejemplar de la presente Acta.- VI.- Redacción, lectura, aprobación y firma del acta.- **DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA: PRIMER PUNTO.-** El Presidente de la Asamblea, en ejercicio de su función y en unión del Secretario, designó como Escrutador al Señor **LEOVIGILDO ÁNGELES LÓPEZ**, persona que aceptó el nombramiento conferido y quien después de haber efectuado el cómputo de asistencia certificó la representación del 100.00 % cien por ciento del capital social y la asistencia de los accionistas a la asamblea declarando la existencia del quórum legal de conformidad con la lista de asistencia que se inserta a continuación y de acuerdo al artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que no se realizó la convocatoria por estar representado el 100% del Capital Social.-----

ACCIONISTAS.-----	A C C I O N E S.-----	
----- FIJO -----	VARIABLE.-----	TOTAL.-----
JUAN ARTURO COVARRUBIAS DEL CUETO .-	1.-	
6'000,000.-	6'000,001.-	(RFC: COCJ-830915-FU7).-

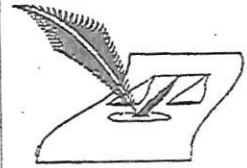
CORPORACIÓN MOTORMEXA, S.A. DE C.V. - 899,999.-
24'300,000.- 25'199,999.- Representada por el C.P. Omar
Miramontes Nuño.- (RFC: CMO-021112-BT2).-----

TOTALES.- 900,000.- 30'300,000.- 31'200,000.------

--- En virtud de la certificación emitida por el Escrutador, el
Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea,
manifestando que los acuerdos que de ella emanaren serían
válidos y obligatorios.- **SEGUNDO PUNTO.-** El Secretario
propone revocar todos los poderes a SALVADOR
RODRIGUEZ DEL TORO, MARÍA EUGENIA FREGOSO
HERRERA, MARÍA DOLORES SÁNCHEZ GONZÁLEZ,
JOSE REYNOSO TOSTADO, OMAR MIRAMONTES
NUÑO, LEOVIGILDO ANGELES LÓPEZ Y ARTURO
DELGADO LECHUGA, otorgados en Escritura público
número 38,626 de la Notaria 35 de Guadalajara Jalisco Lic.
Manuel Bailón Cabrera del 4 de Mayo de 2010.- Previo cambio
de impresiones los accionistas por unanimidad aprobaron el
presente punto.- **TERCER PUNTO.-** El accionista Juan
Arturo Covarrubias del Cueto informó la necesidad de
actualizar y personalizar la representación legal de la Sociedad,
de los funcionarios, empleados o profesionistas que mantengan
un desempeño dentro de la empresa, por lo cual propuso:
Otorgar a Juan Arturo Covarrubias del Cueto, Juan Bernardo
Covarrubias del Cueto y Josemaría Covarrubias del Cueto para
ser ejercido en lo individual, poder General Judicial para
Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, aún en
Materia Laboral conforme lo previene el artículo 2,244 dos mil
doscientos cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de
Colima, y Poder Mercantil para emitir, suscribir, avalar y
endosar cualesquier títulos de crédito, con la limitación de que
los apoderado no tiene facultades legales para absolver
posiciones; igualmente se les otorga para ser ejercidas en forma
individual, facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a
nombre de la Sociedad con facultades de designar y autorizar
personas que giren a cargo de las mismas. A su vez se les



MANUEL BAILON CABRERA
NOTARIO 35.



Entregado

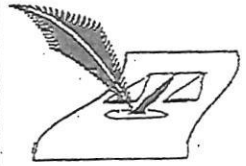
otorga Poder de Dominio debiendo ejercitarse en forma mancomunada por cuando menos 2 de los 3 apoderados.- Los apoderados gozarán de las atribuciones necesarias para conferir poderes generales o especiales, con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.- Otorgar a MARÍA DOLORES SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ARTURO DELGADO LECHUGA, LUIS VALLEJO GARDUÑO, OMAR MIRAMONTES NUÑO, LEOVIGILDO ANGELES LÓPEZ, LUIS RODRÍGUEZ MENDOZA, ADRIAN TALAMANTES LOBATO y RUBÉN GERARDO LÓPEZ GARCÍA para ser ejercido en forma individual, poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, aún en Materia Laboral conforme lo previene el artículo 2,244 dos mil doscientos cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Colima.- Otorgar a DAVID JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ para ser ejercido en forma individual, poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.- Otorgar a MARÍA DOLORES SÁNCHEZ GONZÁLEZ, LUIS VALLEJO GARDUÑO, ARTURO DELGADO LECHUGA, OMAR MIRAMONTES NUÑO, EMILIO REYES PÉREZ y LEOVIGILDO ANGELES LÓPEZ, FACULTADES MERCANTILES, para EMITIR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TITULOS DE CREDITO; en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, igualmente facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas debiendo ejercitarse en forma mancomunada por cuando menos 2 de los 6 apoderados.- Los apoderados dentro del marco de su designación gozarán de las facultades que de manera enunciativa y no limitativa se indican a continuación: a).- FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para comparecer ante toda clase de Autoridades en materia Judicial, tanto Federales como del Fuero Común, inclusive Municipales, Militares y

~~COTEJADO~~

Administrativas, organismos descentralizados y desconcentrados tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional del Consumo para el Trabajador (FONACOT), Sistema de Ahorro para el Retiro; Administradora de Fondos de Retiro y Sociedad de Inversión Administradora de Fondos de Retiro; como actor (es) o demandado (s) para intervenir en toda clase de Juicios y en toda sus instancias, en materia de amparo promover como quejoso, tercero perjudicado, rendir informes como Autoridad Responsable e interponer recursos, plantear incompetencias, designar abogados patronos y autorizados para recibir notificaciones pudiendo limitarles las facultades que se establezcan en los Códigos procesales tanto de la Justicia Ordinaria como la Administrativa, recusar con o sin causa, articular posiciones, rendir prueba confesional, ofrecer y desahogar pruebas, hacer sumisión expresa, consentir sentencia, presentar demandas, así como denuncias de carácter penal, constituirse como coadyuvante (s) del Ministerio Público tanto Federal como del Fuero Común, presentar querrela, desistirse de la misma, constituirse en parte civil, comprometer en árbitro (s), o arbitrador (es), estipular procedimientos convencionales, hacer valer tachas a la contraria; asistir con las facultades necesarias para ello a la Audiencia Conciliatoria a que se refiere el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos "Bis" del Capítulo I Bis uno romano "Bis" del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, pudiendo celebrar convenios y transacciones; hacer y recibir pagos, acusar empleados y funcionarios y exigirles las responsabilidades en que incurran, adquirir bienes en remate o fuera de él en favor de la empresa; prorrogar jurisdicción y todos los demás actos procesales que en cualquier juicio procedan. Igualmente queda (n) facultado (s) el (los) mandatario (s) para promover en tales Juicios en representación y como Apoderado (s) Legal (es) de la empresa poderdante,



MANUEL BAILON CABRERA
NOTARIO 35



M

COLECCION
CORRECCION

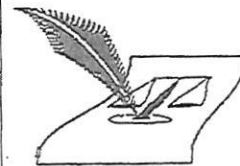


Estado

así como ante Juntas Laborales, Federales o Estatales. Asimismo, podrá (n) acudir a los Tribunales Fiscales en los juicios que igualmente se presenten, en todas sus faces, inclusive interponiendo los recursos que procedan; todo ello en los términos del primer párrafo del artículo 2,244 dos mil doscientos cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Colima y su correlativo del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.- b).- FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Dentro de éste rubro el (los) mandatario (s) tiene (n) facultad (es) para el manejo de oficina matriz y sucursales así como para celebrar las operaciones de compra venta de mercancía, servicios y materia prima a precios del mercado, por y para el beneficio del manejo social, nombrar y remover a los empleados de la Sociedad, tanto en la matriz como en las sucursales o agencias, fijar atribuciones o facultades a los empleados de la Sociedad, así como las respectivas obligaciones que les correspondan; hacer depósitos a las Instituciones de Crédito, expedir cheques, hacer y suscribir declaraciones de toda clase y todo tipo de avisos en cumplimiento de la Ley; pedir conexiones de cualquier índole y firmar los contratos que se requieran; podrá (n) comparecer ante toda clase de autoridades administrativas entre las que se encuentran las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Organismo Desconcentrado el Servicio de Administración Tributaria, la Procuraduría Federal del Consumidor, el Fondo del Consumo para los Trabajadores, ello en los términos del tercer párrafo del artículo 2,244 dos mil doscientos cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Colima y su correlativo el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.- c).- FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES.- Dentro de esta materia el (los) mandatarios (s) podrá (n) comparecer ante toda clase de autoridades en materia de trabajo relacionadas por el artículo 523 quinientos veintitrés

de la Ley Federal del Trabajo, además del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo Nacional del Consumo para el Trabajador (FONACOT) Sistema de Ahorro para el Retiro, Administradora de Fondos de Retiro y Sociedad de Inversión Administradora de Fondos de Retiro; para realizar toda clase de gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos relacionados con las Sociedad a los que comparecerá (n) con el carácter de Representante (s) Legal (es); tendrá (n) las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa que son: actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, o los que pretendan la firma y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para comparecer con facultades suficientes en todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Seguridad Social; el (los) Apoderado (s) podrá (n) comparecer conjunta o separadamente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, con todas las facultades generales y aún las especiales, que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial llevando la representación patronal para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de la Ley citada; podrá (n) comparecer al desahogo de pruebas confesionales, con facultades para absolver y articular posiciones; podrá (n) señalar domicilio convencional para recibir notificaciones y también comparecer con las representación legal bastante y suficiente a la Audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley citada en sus fases de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos del 875 ochocientos setenta y cinco al 880 ochocientos ochenta de la Ley de referencia; podrá (n) recurrir a la Audiencia de desahogo de pruebas; se le (s) confiere (n) a su vez facultades para proponer arreglos





Delegado

extranjero con el objeto de obtener beneficios mercantiles y de cualquier otra índole permitida por las leyes mexicanas.

g) Obrar como agente, representante, mediador o comisario de personas o empresas ya sean mexicanas o extranjeras.- h) Dar o tomar dinero en forma de efectivo o documentos a título de cualquiera de las formas de financiamiento permitidas por las leyes mexicanas a las sociedades mercantiles obteniendo en su caso los permisos que se requieran.- i) Efectuar los actos y celebrar los contratos que se requieran para llevar a cabo los objetos sociales.- j) Fomentar, promover e invertir en la creación y el desarrollo de toda clase de negociaciones industriales, comerciales o de servicios, crear, promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.

k).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la Ley, una Sociedad Anónima Mexicana.- La sociedad en relación con su objeto social podrá Obtener y conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías de todo tipo, incluyendo fianzas, hipotecas, fideicomisos; emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o documentos comprobatorios de adeudo, obligarse solidariamente a favor de terceros, así como otorgar fianzas o garantías personales o reales, respecto de obligaciones contraídas a cargo de terceros."-----

--- Los Asambleístas después de un previo cambio de impresiones aprobaron unánimemente el presente punto.-
QUINTO PUNTO.- El Presidente advirtió sobre la necesidad de hacer constar los acuerdos adoptados, formalizar la presente acta y designar un Delegado Especial, para lo cual la asamblea designa al Lic. LEOVIGILDO ÁNGELES LÓPEZ, en su calidad de Delegado Especial de ésta Asamblea, para que concurriera ante el Notario de su elección con el objeto de hacer constar los acuerdos adoptados y formalizará la presente Acta, quién estando presente acepto el cargo conferido.-

COPIADO

SEXTO PUNTO.- Después de un breve receso, se procedió a la redacción, lectura y aprobación de la presenta Acta, misma que fue aprobada y firmada por los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo a las 19:00 diecinueve horas del día de su fecha.- **PRESIDENTE.-** Una firma ilegible.- Impreso: LIC. MIGUEL ANGEL RUBIO AGUILAR.- **SECRETARIO.-** firmado: Una firma ilegible.- Impreso: LIC. JUAN ARTURO COVARRUBIAS DEL CUETO.- **ACCIONISTAS QUE CONFORMAN EL QUORUM LEGAL.-** JUAN ARTURO COVARRUBIAS DEL CUETO.- firmado: Una firma ilegible.- **CORPORACIÓN MOTORMEXA, S.A. DE C.V. ----- REPRESENTADA POR EL C.P.-** OMAR MIRAMONTES NUÑO.- Una firma ilegible.- **ESCRUTADOR.-** Una firma ilegible.- Impreso: C.P, LEOVIGILDO ÁNGELES LÓPEZ...”-----

--- El inserto que antecede concuerda fielmente con su original de donde se compulso y agrego al Libro de Documentos bajo el número indicado en la nota al calce -----

----- **ANOTACIONES** -----

--- Bajo los números del 1,412 mil cuatrocientos doce al 1,415 mil cuatrocientos quince, agrego al Libro de Documentos del Tomo 96 Noventa y Seis, el duplicado del Aviso dado al Archivo de Instrumentos Públicos presentado con fecha 04 cuatro de Octubre del año en curso; el recibo de pago por concepto de Negocios Jurídicos número 16758686 repito: uno, seis, siete, cinco, ocho, seis, ocho, seis, por la cantidad de \$260.00 (Doscientos Sesenta Pesos Cero Centavos Moneda Nacional), Acta de Asamblea y fotocopia de la identificación del compareciente. -----

--- Guadalajara, Jalisco, Octubre 04 cuatro del 2013 dos mil trece.- Firmado: Manuel Bailón.-----

--- SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO EN 12 DOCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS PARA LA ENTIDAD DENOMINADA “AUTOMOTRIZ

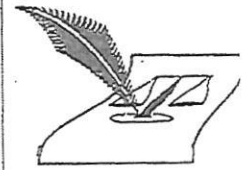


MANUEL BAILON CABRERA
NOTARIO 35

conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá (n) actuar como Representante (s) Legal (es) de la Sociedad con calidad de Apoderado (s) respecto de toda clase de Juicios o procedimientos de trabajo y rescindirlos; para tal efecto, gozará (n) de todas las facultades de un Mandatario y podrá (n), comparecer ante toda clase de Autoridades Administrativas en general.- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Quedando facultados los Apoderados para ejercer sobre los bienes de la sociedad todo tipo de facultades de dueño; podrán otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados; celebrar toda clase de contratos civiles y/o mercantiles en nombre de la sociedad; solicitar crédito y financiamiento a favor de la sociedad; ello en los términos del artículo 2,244 dos mil doscientos cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Colima y su correlativo del numeral 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal.- e).- PODER MERCANTIL.- En los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, gozarán de facultades para suscribir, emitir, avalar y endosar cualquier tipo de Títulos de Crédito, como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza en los términos del precepto invocado de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Igualmente facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.- f).- FACULTADES PARA CONFERIR PODERES.- Estando facultados para conferir y revocar Poderes Generales o Especiales, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de substitución o sin ellas.- g).- Delegar sus facultades en uno o varios Delegados para la Ejecución de Actos Concretos, señalándoles sus atribuciones.- Después de un pequeño receso los asambleístas aprobaron por unanimidad el presente punto.- CUARTO PUNTO.- El presidente de la



Delegado



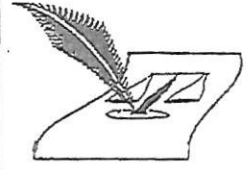
M

COLEADO

asamblea expuso a los socios la conveniencia de ampliar el objeto de la sociedad, ello para cumplimentar las necesidades de la operación de la sociedad por lo que propuso, la ampliación del objeto social reformando al efecto la cláusula Quinta de los estatutos sociales de la escritura constitutiva misma que en caso de ser aprobado deberá quedar redactada en los términos siguientes: "QUINTO.- El Objeto de la Sociedad será: a) La compra-venta y toda clase de operaciones mercantiles de vehículos de motor, refacciones, llantas e implementos automotrices y las actividades industriales para mantenimiento, reparación y servicios de dichos vehículos pudiendo adquirir, rentar y usar los muebles e inmuebles necesarios para el mencionado objeto y en general realizar toda clase de operaciones compatibles y conexas con su objeto permitidas por la ley.- b) Prestar todo tipo de servicios de estudios de asesoría con proyectos industriales, comerciales, técnicos y financieros, en todas las fases de dichos proyectos, obteniendo en su caso los financiamientos necesarios.- c) Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, sean de naturaleza civil o mercantil, adquirir por compra, suscripción, contrato o por cualquier otro medio y recibir, poseer, vender, permutar y pignorar o en cualquier otra forma disponer de bonos, obligaciones, pagarés, contratos, derechos de acción, otros valores y medios probatorios de deudas en general. d) Otorgar garantías incluyendo fianzas y avales respecto del pago o cumplimiento de adeudos u obligaciones de terceros.- e) Prestar toda clase de servicios y efectuar estudios de promoción, ampliación o reestructuración destinados a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera.- f) La adquisición, enajenación, arrendamiento y celebración de toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles e inmuebles del país o del



MANUEL BAILON CABRERA
NOTARIO 35



MOTORMEXA COLIMA", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, PARA HACER CONSTAR LOS
ACUERDOS TOMADOS.- DOY FE QUE PREVIAMENTE A
SU EXPEDICION SE CUMPLIERON CON TODAS LAS
FORMALIDADES LEGALES. -----

--- GUADALAJARA, JALISCO, 04 CUATRO DE
OCTUBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE.-----

Manuel Bailon Cabrera



Estefania

~~COTEJADO~~



BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS
 EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 50408 * 1

Acto Interno Fecha de Prelación
 6 * 27 / FEBRERO / 2014

Antecedentes Registrales:

PRIMER REGISTRO

Denominación

AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA S.A.DE.C.V.

Consejo

COLIMA, COLIMA

Actos Inscritos:

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consec.
38484	M2	Asamblea	04-03-2014	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: e14136a2a8f30f3e1c6f17229d485db12cbd09eb			Secuencia: 642115	

Derechos de Inscripción

Fecha 27 FEBRERO 2014

Importe \$8,400.00

Boleta de Pago No.: 363100

Subsidio \$.00

EL ANALISTA: 207 GLORIA MARCELA CORDOVA PRECIADO
 EL CALIFICADOR: 312 LUIS ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ

EL REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DEL COMERCIO

LIC. JOSE ALBERTO PEREGRINA GARCIA




SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

EL C. LICENCIADO ISIDORO MORALES FERNANDEZ, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 6 seis de esta Demarcación, C E R T I F I C A : -----

--- Que la presente copia fotostática que consta de 13 trece fojas útiles, de las cuales las 11 once primeras son útiles por ambas caras y las 2 dos restantes solo por una, previo cotejo concuerda fielmente con su original, misma que tuve a la vista y regreso al interesado.----

--- En fé de lo cual y para debida constancia levanto la presente a solicitud de la parte interesada, en la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, a los 13 trece días del mes de Marzo del año 2014 dos mil catorce.- DOY FE.-----

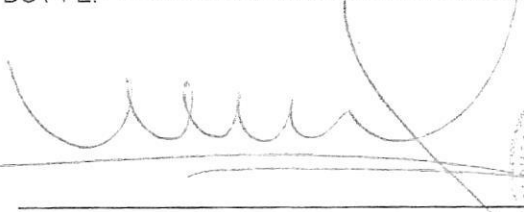

LIC. ISIDORO MORALES FERNANDEZ
MOFI-340323 T 29



--- EL LICENCIADO RAFAEL VERDUZCO ZEPEDA, NOTARIO ADSCRITO ASOCIADO AL LIC. RAFAEL VERDUZCO CUIREL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE DE ESTA DEMARCAACION: -----

C E R T I F I C A : -----
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, QUE CONSTA DE 11 ONCE FOJAS TAMAÑO OFICIO, ESCRITAS POR AMBOS LADOS, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. MANUEL BAILON CABRERA, NOTARIO NUMERO 35 TREINTA Y CINCO DE LA CD. DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMA QUE COMPULSE Y TUVE A LA VISTA Y AL CUAL ME REMITO.-----

--- EN FE DE LO CUAL LEVANTO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A LOS 03 TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE: DOY FE.-----


LIC. RAFAEL VERDUZCO ZEPEDA
NOTARIO ADSCRITO ASOCIADO
VEZR-710127-QW7

